

Àrea de Cultura, Deportes y LGTBI

Dirección de Cultura, Deportes, Solidaridad y Cooperación

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA DE GRAMANET Y ENTENEM SANTA COLOMA LGTBI PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE SEDE SOCIAL DE LA ENTIDAD DURANTE EL AÑO 2024

En Santa Coloma de Gramanet, a fecha de la última firma electrónica

REUNIDOS:

Por una parte, la señora Sara Martínez Zapata, como teniente de alcaldesa de Cultura, Deportes y LGTBI del Ayuntamiento de Santa Coloma de GRAMANET, con DNI núm. XXX3147XX, con domicilio en la Plaza de la Villa, núm. 1 CP 08921 de Santa Coloma de Gramanet, asistida del Secretario General de la Corporación, SR. Antonio Luis Peralta Garcerá, con DNI XXX3326XX, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación nacional.

Y por otra parte, el señor Xavier Villena Aparicio, mayor de edad, provisto de DNI. nº. XXX7607XX, como Presidente de la entidad Entenem Santa Coloma LGTBI, con CIF G-67039693 con domicilio en la calle Rafael de Casanovas, 59, 08921 de Santa Coloma de Gramanet, y con número de inscripción en el registro de asociaciones 59.561 , con fecha de octubre de 2016.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para firmar este Convenio, y a tal efecto,

MANIFIESTAN:

Primero- Que es voluntad del Ayuntamiento fomentar la colaboración con las entidades de iniciativa social para el impulso de proyectos de intervención social y promover la sinergia entre las políticas públicas y las acciones provenientes de la iniciativa social mediante la concertación social.

Segundo- Que el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramanet impulsa las actuaciones municipales específicas contempladas en la Ley 11/2014, de 10 de octubre, para garantizar los derechos de lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales, que apelan a la no discriminación, en este sentido el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramanet creó en 2016 la Concejalía de Políticas LGTBI.

Tercero- Que el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramanet, con el fin de desplegar actuaciones específicas en el marco de la Concejalía de Políticas LGTBI, elaboró en el año 2018, de forma participada con el conjunto de la ciudadanía y específicamente con la entidad Entenem, el primer plan de Igualdad para la Diversidad Afectiva, Sexual y de Identidad de Género, que fue aprobado por unanimidad por el Pleno Municipal.

Cuarto- Que el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramanet puso en marcha, en 2018, la prestación del servicio de atención integral (SAI) a la diversidad afectiva-sexual y de género en la ciudad. Este recurso tiene por objetivo ofrecer una atención

Àrea de Cultura, Deportes y LGTBI

Dirección de Cultura, Deportes, Solidaridad y Cooperación

integral a las personas LGTBI y sus familias, dar respuesta a las situaciones de discriminación, y también, a cualquier necesidad de acompañamiento, apoyo o información que tenga la ciudadanía en relación a la diversidad afectiva- sexual y de género.

Quinto- Que el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet y la entidad Entenem coinciden en la necesidad de crear un espacio de encuentro y convivencia que favorezca las relaciones entre las personas del colectivo LGTBI, que rompa la soledad y el aislamiento que sufren algunas personas LGTBI y que se convierta en un espacio de participación y relación.

Sexto- Que el Decreto Legislativo 2/2003 de 28 de abril, texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Catalunya, en su art. 66.1 y art. 71, contempla que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover todo tipo de actividades y prestar todos los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad de vecinos y vecinas de la ciudad, así como otros tipos de actividades complementarias.

Séptimo - Que el propio Decreto Legislativo 2/2003 de 28 de abril, en su art. 240.1, contempla que los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico o de otra naturaleza a favor de entidades públicas o privadas y de particulares que realizan actividades que complementan o suplen las competencias locales.

Asimismo, el art. 240.2 regula que los entes locales deben comprobar la aplicación efectiva de las medidas de fomento a la finalidad prevista.

Octavo - Que la entidad Entenem Santa Coloma LGTBI (en adelante Entenem) es una entidad de segundo nivel y sin ánimo de lucro.

Noveno- Que Entenem está presente en Santa Coloma de Gramenet desde 2016 y que desde entonces está desarrollando diferentes actividades de acción social en el municipio.

Décimo- Que entre el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet y Entenem existe el interés mutuo de colaboración para llevar a cabo actividades de carácter lúdico y cultural en sus respectivos campos de actuación para hacer más visible el colectivo LGTBI de la ciudad y sus familias, así como la prevención y sensibilización para erradicar la LGTBI-fobia en la ciudad de Santa Coloma de Gramenet.

Undécimo- Que el artículo 6, apartado k) de la Ley 11/2014, de 10 de octubre, para garantizar los derechos de lesbianas, gays, bisexuales, transgéneros e intersexuales, recoge como principios orientadores de las actuaciones de los poderes públicos, establecer medidas de fomento de las entidades que trabajan por hacer efectivo los derechos y la no discriminación de las personas LGTBI.

Decimosegundo- Que la entidad Entenem es la única entidad LGTBI de la ciudad, y no puede presentar la solicitud de ayuda a ninguna convocatoria debido a que el objeto del presente convenio se encontraría fuera o más allá del objeto en sí mismo de la convocatoria anual del fomento de las actividades socioculturales. Asimismo, la

Àrea de Cultura, Deportes y LGTBI

Dirección de Cultura, Deportes, Solidaridad y Cooperación

Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 22.2.a) contempla la concesión de forma directa de ayudas. En este caso, se trata de la colaboración con la entidad Entenem Santa Coloma LGTBI para desarrollar el proyecto de sede social de la entidad, como espacio relacional para las personas LGTBI de la ciudad.

Por todas estas razones queda suficientemente acreditado el interés público de este convenio.

Que, además, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, artículo 1ª. B. Título 1, contempla que la entrega debe estar sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo ya la realización de una actividad y, también, a la disposición 6a. se recoge: "las subvenciones se concederán mediante concurrencia competitiva o mediante concesión directa", considerando esta concesión como directa, y que por la singularidad de la actividad propuesta no resulta posible una convocatoria de concurrencia competitiva.

Decimotercero- Que el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet y Entenem coinciden en la necesidad de creación de un espacio relacional para personas LGTBI en Santa Coloma de Gramenet.

Decimocuarto- Que según documentación aportada por Entenem se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda y al corriente del pago de la Seguridad Social.

Decimoquinto- El plan de trabajo anual apuesta por la visibilidad y apoderamiento del colectivo LGTBI de nuestra ciudad, poniendo énfasis en cada una de las siglas a través de cuatro ciclos anuales: "EL OTOÑO TRANS", "UN INVIERNO DIVERSO", "QUEERMAVERA" Y "UN VERANO ORGULLOSO", donde se llevan a cabo charlas y coloquios semanales, exposiciones fotográficas y artísticas, actividades de tipo cultural, actividades deportivas y de ocio, atenciones a personas usuarias y acompañamiento a la denuncia de agresiones LGTBI- fóbicas.

Además de la programación global, se lleva a cabo una programación recorriendo, tal como: "Bi-ntàstic festival" (alrededor del 23 de septiembre, día de la visibilidad lesbica), "Santako Lestival" (alrededor del 26 de abril, día de la visibilidad lésbica), "Deporte con Orgullo" en colaboración con Mataró LGTBI y Tornem'hi Badalona, el día Internacional contra la LGTBI-fobia, "Carnaval y el Entierro de la sardina" (al alrededor del Carnaval), "Mes de la salud sexual" (alrededor del 1 de diciembre, día internacional de la lucha contra el SIDA), "Memoria histórica LGTBI" en colaboración con el Programa de Recuperación de Memoria Histórica del ayuntamiento de Santa Coloma de GRAMANET, charlas sobre diversidad sexual y de género en los centros educativos y AFA's, en residencias y centros de mayores, centros de salud y autoedición de Guías LGTBI y de otras publicaciones.

Decimoséptimo- Que el coste total del proyecto descrito, para el año 2024 es de 16.129,03.-€ (DIECISÉIS MIL CIENTO VEINTINUEVE EUROS CON TRES CÉNTIMOS)

Por todo ello, ACUERDAN:

Àrea de Cultura, Deportes y LGTBI

Dirección de Cultura, Deportes, Solidaridad y Cooperación

Primero- Objeto del Convenio

Este convenio tiene por objeto establecer y regular las condiciones y los compromisos que deben regular la colaboración entre el Ayuntamiento y Entenem para sus actividades de promoción de la diversidad afectiva, sexual, identidad y expresión de género y prevención de la LGTBI-fobia en el municipio de Santa Coloma de Gramenet y la creación de un espacio relacional en la ciudad de Santa Coloma de Gramenet.

Asimismo, este convenio tiene por objeto articular una subvención por concesión directa del Ayuntamiento a favor de Entenem destinada a financiar una parte del programa de actividades que esta entidad se compromete a desarrollar en este convenio.

Segundo- Aceptación de la subvención y requisitos de la Entidad beneficiaria

Entenem acepta la subvención del Ayuntamiento que se canaliza a través de este convenio, así como las condiciones para su formalización, ejecución y justificación. Igualmente, la Entidad declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos para ser beneficiaria previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la disposición general 12ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet.

Tercero- Coste del programa de actividades

El coste global del programa de actividades enmarcadas dentro del proyecto del espacio relacional en el colectivo LGTBI para promover la diversidad afectiva, sexual, identidad y expresión de género, así como prevenir, sensibilizar y actuar ante la LGTBI-fobia y que son objeto de este convenio, se valora en 16.129,03.-€ (DIECISÉIS MIL CIENTO VEINTINUEVE EUROS CON TRES CÉNTIMOS) de los que el Ayuntamiento aportará a Entenem la cantidad de 15.000 € (QUINCE MIL EUROS) durante en 2024. Con la aportación prevista del Ayuntamiento se subvenciona el 93% del coste total de la actividad.

Cuarto- Obligaciones de Entenem

Con la firma de este convenio, Entenem se compromete cumplir con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de forma concreta a:

- a) Destinar la ayuda económica recibida a las actividades previstas en el plan de trabajo previstos en este Convenio.
- b) Comunicar al Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet la obtención de financiación o cofinanciación de esta actividad, ya sea con aportaciones de los participantes, o de otras Administraciones Públicas o Entidades Privadas.
- c) Cumplir con la normativa correspondiente al desarrollo de sus actividades (permisos, licencias, autorizaciones, registros, seguros, etc.) que le sean exigibles según la legislación.

Àrea de Cultura, Deportes y LGTBI

Dirección de Cultura, Deportes, Solidaridad y Cooperación

- d) Establecer las coordinaciones oportunas con el Servicio de Atención Integral (SAI) LGTBI y Entenem para acompañar y derivar a aquellas personas que necesiten de una atención, acompañamiento y/o asesoramiento especializado.
- e) Apostar por la visibilidad y normalidad del hecho gay, lésbico, bisexual y trans, la lucha contra toda discriminación por motivo de orientación sexual, identidad y expresión de género, la promoción de la normalización de la homosexualidad, la transexualidad y la bisexualidad en tanto en el ámbito local como más allá.
- f) Trabajar por la prevención del VIH en la comunidad LGTBI y el fomento de la solidaridad y el acompañamiento de personas seropositivas, promoviendo la salud y calidad de vida de gays, lesbianas y hombres y mujeres transexuales y bisexuales.
- g) Trabajar por la recuperación de la memoria histórica, y la visibilidad de la lucha por la libertad del colectivo LGTBI y para potenciar actividades y manifestaciones culturales propias de la Comunidad LGTBI en la ciudadanía de Santa Coloma de Gramenet.
- h) Apostar por el fomento de espacios de relación y convivencia para personas del colectivo LGTBI de nuestra ciudad, ya que generar espacios de relación y socialización es imprescindible para romper el aislamiento o combatir los prejuicios a los que, desgraciadamente, todavía se enfrentan muchas personas de la comunidad LGTBI.

Quinto- Obligaciones del Ayuntamiento

Mediante este convenio, el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet se compromete a dar soporte institucional y financiero al proyecto de creación de un espacio relacional para personas LGTBI.

El Área de Cultura, Deportes y LGTBI del Ayuntamiento realizará el seguimiento de este convenio, a fin de velar por el buen funcionamiento del programa de actividades y acciones dinamizadoras.

Poner a disposición de Entenem una cantidad económica con cargo a los presupuestos municipales durante la vigencia de este convenio para atender los gastos del programa de actividades que se acuerden en la Comisión de Seguimiento y que den cumplimiento a los objetivos reflejados en este convenio. En concreto, el Ayuntamiento concede a Entenem por el año 2024 la cantidad de QUINCE MIL EUROS (15.000,00.-€), que supone un 93% del coste total de las actividades, que irá a cargo de la aplicación presupuestaria 7400 32702 4800001 CD2 Convenio Entenem Santa Coloma del presupuesto vigente.

Sexto- Protección de datos

Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el Reglamento de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679), y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre esta materia.

Àrea de Cultura, Deportes y LGTBI

Dirección de Cultura, Deportes, Solidaridad y Cooperación

Séptimo– Subvención: pago y justificación

La aportación económica del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet será de 15.000.-€ (QUINCE MIL EUROS) y se realizará de la siguiente manera:

- La cantidad máxima de 10.000,00 € a la entrada en vigor del convenio, previa justificación de al menos dos tercios de los gastos previstos.
- La cantidad de 5.000,00 € cuando se justifique el resto de los gastos del proyecto.

En ambos casos se pagará como máximo el 93% de la cantidad justificada con cargo a la aplicación de gasto 7400 32702 4800001 CD2 Convenio Entenem Santa Coloma LGTBI.

Octavo- Difusión de la colaboración institucional del Ayuntamiento

La imagen corporativa del Ayuntamiento, estará presente de forma destacada en el conjunto de materiales y elementos de comunicación, publicidad o promoción que se realicen vinculados a las actividades que realiza Entenem en el marco del convenio.

Noveno- Justificación

Entenem justificará el gasto imputado a este proyecto como máximo el 31 de diciembre de 2024 mediante la presentación de los correspondientes justificantes económicos, de acuerdo con la normativa vigente, y una memoria técnica. La justificación será por el coste total del proyecto, mediante la presentación de facturas originales, a nombre de la entidad, con los comprobantes de pago, nóminas, etc. Con carácter general, los comprobantes del pago de las facturas deben ser bancarios, no admitiéndose pagos en efectivo, especialmente por los importes que superen los 1.000 euros, según lo establecido en la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal.

Es de aplicación general el régimen de requisitos, obligaciones y forma de justificación previsto en la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en cualquier otra normativa específica que resulte de aplicación.

Décimo–Reducción y reintegro

En el supuesto de que la beneficiaria no justifique el 100% del coste del programa, el importe de la subvención se revisará y reducirá proporcionalmente, ajustándose el porcentaje previsto en el Pacto Séptimo.

Se establece la obligación por parte de Entenem de reintegrar los fondos recibidos en el caso de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos por la concesión y en los supuestos regulados en la disposición general 22a. de la

Àrea de Cultura, Deportes y LGTBI

Dirección de Cultura, Deportes, Solidaridad y Cooperación

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Undécimo– Concurrencia con otras subvenciones

La entidad deberá comunicar al Ayuntamiento si recibe otras subvenciones por igual finalidad. En esta comunicación tendrán que constar las aportaciones económicas obtenidas, así como todas las condiciones aplicables. En cualquier caso, el importe global de las subvenciones no puede superar en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, el coste de la actividad subvencionada.

Duodécimo- Comisión de control y seguimiento del convenio

Para el seguimiento del convenio se constituirá una comisión que se reunirá, como mínimo, una vez cada trimestre. En la comisión participarán los técnicos responsables de los Proyectos por parte del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet y de Entenem.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento del Convenio:

- Realizar el seguimiento de las acciones y aportaciones acordadas en este Convenio.
- Evaluar las diversas actuaciones acordadas en este Convenio previa presentación por parte de la entidad de las memorias correspondientes.
- Proponer revisiones y/o modificaciones de este Convenio para futuros ejercicios.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte de la entidad, que se describen en este Convenio.
- Resolver las controversias sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que pudieran derivarse de este Convenio.

Decimotercer– Régimen jurídico y normativa de aplicación

Este convenio de colaboración tiene naturaleza jurídica administrativa, por lo que su interpretación y ejecución se rigen por el ordenamiento jurídico administrativo. En concreto, le es de aplicación todo lo que prevé el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Mediante el presente convenio se otorga una subvención por el procedimiento de concesión directa fijada en 15.000.-€ (QUINCE MIL EUROS) prevista en la disposición general 10.2) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet. y en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y disposición 10a 1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones, al tratarse de una subvención consignada nominativamente al presupuesto del Ayuntamiento .

Todos aquellos aspectos no previstos en este convenio ni en la referida Ley 40/2015, de 1 de octubre, tendrán que ajustarse a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en el Decreto

Àrea de Cultura, Deportes y LGTBI

Dirección de Cultura, Deportes, Solidaridad y Cooperación

179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en el resto de normativa de aplicación.

Decimocuarto– Publicidad de retribuciones

En cumplimiento de lo que establece el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y dado que mediante este convenio se regula la concesión de una subvención o ayuda pública superior a los 10.000 euros, la entidad beneficiaria asume la obligación de comunicar al órgano concedente la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración a efectos de hacerlas públicas.

Decimoquinto– Modificación del convenio

En función del desarrollo del convenio, y si ambas partes lo estiman conveniente, podrán modificarse los recíprocos niveles de colaboración establecidos inicialmente en este convenio mediante la redacción de nuevos compromisos y obligaciones. En este caso, éstos tendrán que constar por escrito, mediante la incorporación de adendas al convenio.

Decimosexto– Vigencia del Convenio

La vigencia de este convenio será desde su firma y hasta el 31 de diciembre de 2024 sin perjuicio de que las actividades subvencionadas puedan haberse desarrollado desde el 25 de mayo de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024.

El convenio no admite prórrogas, ni tácitas ni expresas.

Decimoséptimo–Causas de resolución

El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

Por mutuo acuerdo de las partes.

1. Por transcurso del plazo de vigencia del Convenio.
2. Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio, a instancia de la parte cumplidora. La parte cumplidora pedirá por escrito a la otra parte el cumplimiento de la obligación, en el plazo máximo de quince días naturales. En caso de incumplimiento reiterado, este convenio quedará resuelto, sin perjuicio del ejercicio de las acciones que legalmente correspondan.
3. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
4. Por las causas generales establecidas en la normativa específica que resulte de aplicación.

En todo caso, la resolución del convenio por cualquiera de las causas anteriores no exime a las partes del cumplimiento de sus obligaciones recíprocas hasta la fecha en que se haga efectiva la resolución.

Àrea de Cultura, Deportes y LGTBI

Dirección de Cultura, Deportes, Solidaridad y Cooperación

Decimoctavo—Jurisdicción en caso de cuestiones litigiosas

Los conflictos y dudas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse de este convenio se resolverán entre las partes en la Comisión de Seguimiento, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto serán competentes para resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir de la interpretación y ejecución del presente convenio, los tribunales de la Jurisdicción contencioso-administrativa de la ciudad de Barcelona.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman este convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La Teniente de Alcaldesa de
Cultura, Deportes y LGTBI

Entenem Santa Coloma LGTBI

Sara Martínez Zapata

Xavier Villena Aparicio

El secretario general

Antonio Luis Peralta Garcera